



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA,

27 ABR. 2026

VISTO: El Expte E-156/2026, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de estación base VHF, equipos para móviles, handies y soporte técnico anual"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 854/2026, el Departamento Sistemas y Comunicaciones solicitó implementar el sistema de comunicación por radio frecuencias en la DPE.

Que se generó la Nota de Pedido N° 8/2026, estimando el gasto en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 48.425.000,00), mes base marzo 2026.

Que el Director A/C autorizó el inicio del proceso licitatorio.

Que se indican las correspondientes especificaciones técnicas.

Que resulta necesario realizar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Esteban Alejandro CZELADA, Jefe del Departamento Sistemas y Comunicaciones, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución OPC N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023, 996/2024, 3011/2025, 32/2026 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias 434 y 333 de la UGG 2592 y UGC 2500.

Que se ha dado intervención al Departamento Legal y Técnico según Dictamen Legal N° 113/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución D.P.E. N° 315/2025.

Por ello:

EL DIRECTOR A/C DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de de estación base VHF, equipos para móviles, handies y soporte técnico anual, conforme Anexo I, especificaciones técnicas indicadas y de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 por la suma estimada PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 48.425.000,00), mes base marzo 2026, con la finalidad expresada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 02/2026, a los agentes, Ing. Esteban Alejandro CZELADA, Jefe del Departamento Sistemas y Comunicaciones, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía en las partidas presupuestarias 434 y 333 de la UGG 2592 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DISPOSICIÓN DPE N°

333 / 26



ES COPIA FIEL
Andrés E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIÁN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA 333 / 26



Folio 13

LICITACIÓN PRIVADA

Nº 02/2026

Pliego de Bases y Condiciones
Expte E-156/2026.

Anexo I – DISPOSICIÓN DPE Nº

**ASUNTO: “ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN BASE
VHF, EQUIPOS PARA MÓVILES, HANDIES Y
SOPORTE TÉCNICO ANUAL”**

—◆—
PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 48.425.000,00.-

BASE: MARZO 2026

—◆—
LUGAR DE APERTURA:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA –
LASSERRE Nº 218 – USHUAIA – TIERRA DEL
FUEGO.**

—◆—
DIA DE APERTURA:

12/05/2026

—◆—
HORA: 12:00

—◆—
DIRECCIÓN:

LASSERRE 218

CP: 9410 - USHUAIA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

—◆—
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Adrian F. Bellei
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

333 / 26



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00002/2026

Pieza Administrativa N° 156 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 24/04/26 Apertura: 12/5/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

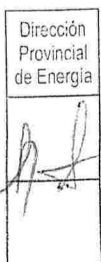
C.U.I.T:Teléfono:

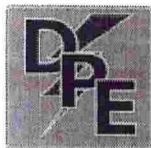
Correo electrónico:

Descripción: ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN BASE VHF, EQUIPOS PARA MÓVILES, HANDIES Y SOPORTE TÉCNICO ANUA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 8 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Nodo Primario de VHF. Unidad			
>>	<p>Estación base VHF llave en mano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Repetidora digital de VHF. - Apto para operación continua 24x7. - Con duplexor. - Sistema de antena VHF de alto rendimiento: Antena VHF compuesta por 4 dipolos, ganancia aproximada 6,5dB. Para instalación en alturas. - Fuente de alimentación switching 13,9 Vcc - 15A. Fuente estabilizada para alimentación permanente. - Accesorios: cable coaxial, herrajes, soportes y otros elementos necesarios para la instalación. - Mano de obra incluyendo: Relevamiento previo, instalación del repetidor, montaje de antena, conexión eléctrico y de radiofrecuencias, programación del sistema y puesta en marcha. <p>Para el ingreso al Centro de Distribución Torelli en el horario de 08 a 15:00 hs de lunes a viernes, la firma deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia actualizada de la ART de la firma con la nómina donde figure el trabajador. - Constancia de seguro de vida del trabajador - Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal. - Constancia de capacitación, inducción a la seguridad. <p>Deberá disponer de los siguientes elementos de protección personal: casco de seguridad, calzado de seguridad, arnés de vida y cabo de vida; y equipos de seguridad: dispositivos de anclaje y escaleras, para el trabajo en altura a desarrollar, conforme normas de seguridad NS-GE-026 adjuntas.</p>	1.00
2	TRANCEPTOR VHF BANDA CORRIDA. UNIDAD			
>>	<p>Equipos de radiofrecuencia VHF móviles para ser instalados en camiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo robusto. - Apto para uso vehicular. - Con DMR. 	6.00





Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00002/2026

Pieza Administrativa N° 156 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 24/04/26 Apertura: 12/5/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN BASE VHF, EQUIPOS PARA MÓVILES, HANDIES Y SOPORTE TÉCNICO ANUA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 8 -

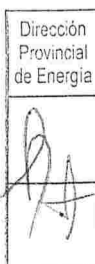
Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	<ul style="list-style-type: none"> - Compatibilidad total con la repetidora del punto 1. - Instalación en cabina (conexión eléctrico protegido, montaje de micrófono y soporte). - Programación y pruebas. - Incluye provisión e instalación de antena. 			
3	HANDY BI BANDA BANDA CORRIDA. UNIDAD			
>>	Equipos portátiles VHF (Handies)	10.00
	<ul style="list-style-type: none"> - VHF dual analógico/digital. - Equipo compacto y robusto. - Con batería recargable. - Antena flexible. - Programación de canales. - Índice IPX7 o superior. - Entregados listos para ser usados con el sistema. 			
4	Mantenimiento y reparacion equipos radiocomunicacion. Pesos			
>>	Servicio de soporte técnico para el sistema de radios de la DPE por el termino de un año.	12.00
	<ul style="list-style-type: none"> - Soporte técnico remoto y telefónico. - Diagnóstico de fallas. - Reprogramaciones menores. - Asistencia ante incidencias operativos. - Acompañamiento técnico. 			

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL \$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable



ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

333 / 26



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00002/2026

Pieza Administrativa N° 156 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 24/04/26 Apertura: 12/5/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

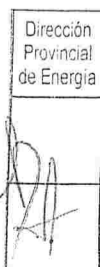
Descripción: ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN BASE VHF, EQUIPOS PARA MÓVILES, HANDIES Y SOPORTE TÉCNICO ANUA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 8 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_____)

Presupuesto Oficial:	\$ 48425000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Dirección Provincial de Energía
Forma de Pago:	SEGÚN CLÁUSULA 30° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Plazo de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 22° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 6° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Lugar de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 21° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	12/05/2026 12:00
Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego
Garantía de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 16° a) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Flete a Cargo:	SEGÚN CLÁUSULA 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
De División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I – DISPOSICIÓN DPE N°

333 / 26

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁSULAS PARTICULARES:

1°) OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN BASE VHF, EQUIPOS PARA MÓVILES, HANDIES Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL”.

2°) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en el División Compras de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre N° 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día 12 de MAYO de 2026 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA D.P.E., NO SERÁN CONSIDERADAS.

3°) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 48.425.000,00) mes base marzo 2026.

4°) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, en sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna, indicando en forma clara tipo de Contratación: LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026- día y hora de apertura 12 de MAYO de 2026 a las 12:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.

5°) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:

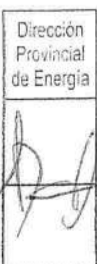
Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculará los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011 (Resolución O.P.C. N° 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedarán convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

- a) Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- b) Comprobante original de Garantía de oferta.
- c) Formulario Oficial de Propuesta, provisto por la DPE.
- d) Certificado de Inscripción de ARCA.
- e) Poder de representación de persona física o jurídica.
- f) Copia certificada del estatuto o contrato social que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- g) Copia del DNI del firmante.
- h) Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF Provincia (vigente).
- i) Copia Certificado de Registro de Proveedores del estado (PROTDF) – (vigente).
- j) Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).



ES COPIA FIEL

Andrea P. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

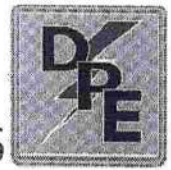


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

333 / 26



5.1) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011).

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía de oferta o la misma no se encuentre constituida de acuerdo al PByC.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Las que carecieren del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.
- i) Las que presenten únicamente la planilla de cómputo y presupuesto.
- j) Las que no se ajusten al Plazo de entrega establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
- k) Las que no se ajusten a las condiciones de pago establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- l) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.
- m) las que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del PByC.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones, se dejará constancia en el Acta de apertura para su posterior análisis.

5°2) Aquellas ofertas que contengan deficiencias insustanciales, deberán ser subsanadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de ser desestimadas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° (Subsanación de Deficiencias) de la Ley Provincial N° 1015.

La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

6°) MANTENIMIENTO DE OFERTA (Art. 47° Decreto Reglamentario 674/2011):

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

7°) DESESTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto anterior, acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, Dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 apartado Sanciones del Artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.

8°) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

9°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo N° 31 Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la venta de los pliegos, ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá declarar fracasada la Licitación Pública y/o Privada con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.



ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

333 / 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

10º) ERROR EVIDENTE EN LAS OFERTAS:

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

11º) EMPATE DE OFERTAS:

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

12º) PREADJUDICACIÓN:

La comisión de preadjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1015.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características de los bienes cotizados.

Se rechazarán las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o servicio a contratar.

13º) PREADJUDICACIÓN PARCIALES:

13.1 En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados.

13.2 Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse previa conformidad del oferente.

14º) IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación formal del acto administrativo de Preadjudicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de sanciones.

15º) ADJUDICACIÓN:

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados en forma GLOBAL según el resultado del análisis Administrativo, Técnico y Económico elaborado por la Comisión de Preadjudicación nombrada por la D.P.E. para tal fin.

Para preadjudicar la contratación o aceptar la oferta en los casos de contratación directa, es condición necesaria contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF), a excepción de los casos comprendidos en el punto 5c. del Decreto Reglamentario Nº 674/2011.

Cumplidas las etapas precedentes, la autoridad competente suscribirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta según lo dispuesto en el punto 47 y la comunicación a que se refiere el punto 64 del Decreto Reglamentario Nº 674/2011.

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese efectuado la comunicación, el interesado podrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si el organismo licitante no remitiese la comunicación al recurrente dentro de los tres (3) días

ES COPIA FIEL

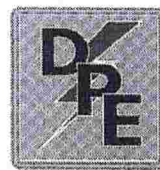




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA 333 / 26



hábiles siguientes, el oferente, a su consideración podrá hacer caducar la oferta comunicándolo al organismo licitante por medio fehaciente.

El incumplimiento del plazo de comunicación de la adjudicación, hace que no pueda exigirse al proponente el cumplimiento de la orden de compra, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

16°) GARANTIAS:

a) GARANTÍA DE OFERTA:

El Oferente deberá conformar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta y deberá presentarse al momento de la apertura y entregada junto con la Propuesta y constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

b) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) hábiles días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

17°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

- a) Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.
- b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00) – hasta PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00).
- g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

18°) FALTA DE INTEGRACIÓN DE GARANTÍA:

Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, se le rescindirá el Contrato y/o Orden de Compra, con la pérdida de la garantía de oferta. Dicha situación dará lugar a las sanciones que correspondiere.

19°) SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. (art. 26° - Decreto N° 674/11.).

El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el punto anterior.

20°) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Para el caso de los oferentes que no resultaran adjudicatarios, la Garantía de Oferta será devuelta a solicitud de los mismos con posterioridad a la adjudicación.

Para el caso del oferente adjudicado las Garantías de Oferta y Adjudicación le serán devueltas a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

En los casos en que luego de notificar a los oferentes la adjudicación no solicitaran la devolución o retirasen las garantías a su tiempo, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de un (1) año a contar de la fecha de dicha notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la D.P.E., y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

21°) LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO:

Ítem N° 1 Estación base VHF:

Montaje de antena en el Centro de Distribución Torelli Magallanes 485 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

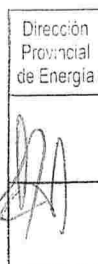
ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes

AGRIAN BELLEI
Director A/C

Dirección Provincial de Energía





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA 333 / 26



Ítems 2: Equipos de radiofrecuencia VHF móviles para ser instalados en camiones:
Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno Nº 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Ítem 3 y 4:

Departamento Sistemas y Comunicaciones Oficinas administrativas de la Dirección Provincial de Energía Lasserre Nº 218 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

22°) PLAZO DE ENTREGA:

22.1 El plazo de entrega será de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.

22.2. El adjudicatario podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

22.3. Se podrán realizar entregas parciales hasta tanto se culmine la entrega total de los ítems adjudicados, dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo estipulado en el punto 22.1.

23°) AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme procedimiento del punto 73 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario Nº 674/2011, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante, deberá resolver el pedido dentro de los diez (10) días hábiles de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

24°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto Nº 67 Decreto Provincial Nº 674/11).

25°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA

25.1 La entrega de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

25.2 La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Lasserre 218 – Ushuaia (C.P. 9410) Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:00.

25.3 Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

26°) MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL MATERIAL:

Conforme procedimiento del punto 74 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario Nº 674/2011, las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente, es decir, con el acompañamiento de la documentación que acredite la prórroga solicitada.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

27°) PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA:

La conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar sobrepasen aquel término.

28°) FACTURACIÓN:

28.1 Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley Nº 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.

27.2 Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

29°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley Nº19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.



ES COPIA FIEL

Adrián R. Bellei
División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur e los espacios marítimos e insulares correspondientes son presentados



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



333 / 26

30º) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en el punto 86 y 88 del Decreto 674/2011, se certificare o se produjere la conformidad de las provisiones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. La Tesorería General o el organismo responsable de la administración de fondos permanentes o de afectación específica, podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que el proveedor o contratista así lo solicite y preste expresa conformidad de que se le efectúe un descuento, aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago. El pago, en el caso de aquellas ofertas que hayan sido presentadas en moneda dólares estadounidenses, se realizará en pesos y de acuerdo al valor determinado en el acto de apertura.

Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizarán a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF de Tierra del Fuego.

31º) DOMICILIOS.

Los domicilios constituidos en la oferta serán válidos para el diligenciamiento de notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, referentes al presente procedimiento.

32º) FUERO LEGAL

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.




ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

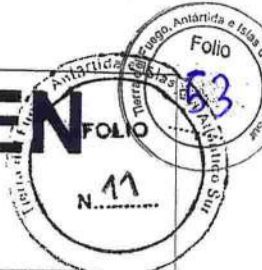
ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 1 de 17

1. INTRODUCCIÓN

Entendemos por trabajos en altura aquellos trabajos que son realizados a una altura superior a 2,00 metros. Dentro de éstos podemos citar entre otros: trabajos en andamios, escaleras, soportes de transformadores, postes, plataformas, vehículos, etc., así como trabajos en profundidad, excavaciones, pozos, etc. Son numerosas las actuaciones que requieren la realización de trabajos en altura tales como tareas de mantenimiento, reparación, montaje de estructuras, limpiezas especiales, trabajo en transformadores, líneas de media tensión

La realización de estos trabajos con las condiciones de seguridad apropiadas incluye tanto la utilización de equipos de trabajo seguros, como una información y formación teórico-práctica específica de los trabajadores.

Se deberán observar las siguientes fases previas al trabajo en altura:

- Identificar el riesgo de caída
- Control del riesgo:
 - Cuando no pueda eliminarse el riesgo, las medidas a tomar deben ir encaminadas a reducir el riesgo de caída, adoptando medidas de protección colectiva, mediante el uso de andamios, plataformas elevadoras, instalación de barandas, etc.
 - El uso de sistema anticaídas se limitará a aquellas situaciones en las que las medidas indicadas anteriormente no sean posibles o como complemento de las mismas.
 - VERIFICAR LAS CONDICIONES CLIMATICAS, EN CASO DE VIENTOS QUE SUPEREN LOS 40 KM/H SE DEBERAN SUSPENDER LOS TRABAJOS INMEDIATAMENTE.

2. OBJETIVO

La presente norma, tiene por objeto regular la forma en las cuales se desarrollan los trabajos en altura dentro de la empresa.

3. ALCANCE

La presente norma es aplicable a todo el personal técnico y administrativo que debe prestar servicio tanto en dependencias de la Dirección Provincial de Energía, como en la calle.

4. ESCALERAS DE MANO

RIESGOS GENERALES

- Caídas a distinto nivel
- Golpes por caída de objetos
- Atrapamiento
- Contactos eléctricos

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefe División Hig. y Sup. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

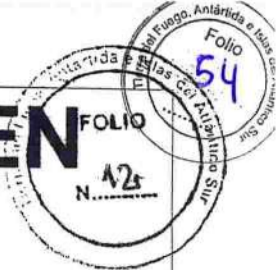
Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 2 de 17

MEDIDAS PREVENTIVAS

LIMITACIONES:

La elección de este medio como método de trabajo en altura deberá limitarse a los supuestos donde la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que no se pueda modificar.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Asegúrese que se encuentra en condiciones adecuadas para utilizar una escalera. Determinadas condiciones médicas (vértigo, etc.) o el uso de determinados medicamentos, alcohol o drogas, hacen el uso de una escalera inseguro.

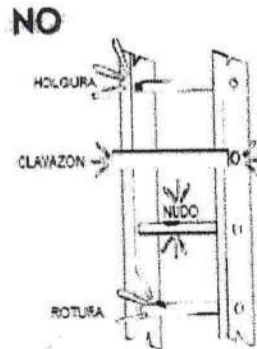
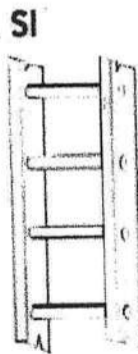
- **Revisiones previas:**

- Correcto ensamblaje y buen estado de peldaños y largueros
- Zapatas antideslizantes de apoyo en buen estado
- Cuando corresponda por tipo de escalera, estado de:

- elementos superiores de sujeción
- correcto ensamblaje de los herrajes de las cabezas en escaleras transformables
- topes en la parte superior de las escaleras de tijera y cadenas o dispositivos de unión que limitan su apertura

- **Comprobar que la escalera es adecuada para la tarea**

- Longitud necesaria
- Material (no se deben utilizar escaleras conductoras para trabajos con riesgo eléctrico)
- Ausencia de materiales deslizantes (barro, aceite, etc.) en peldaños o largueros.



ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLE...
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Dirección Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



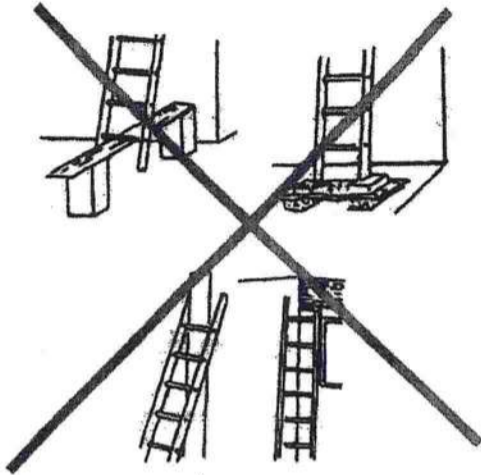
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

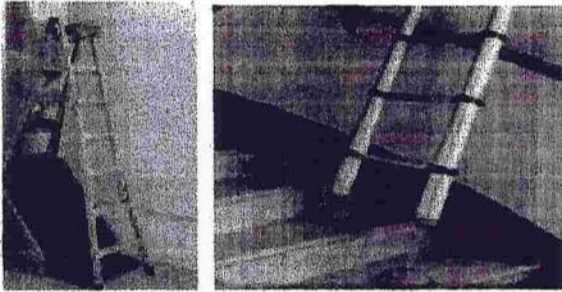
TRABAJO EN ALTURA



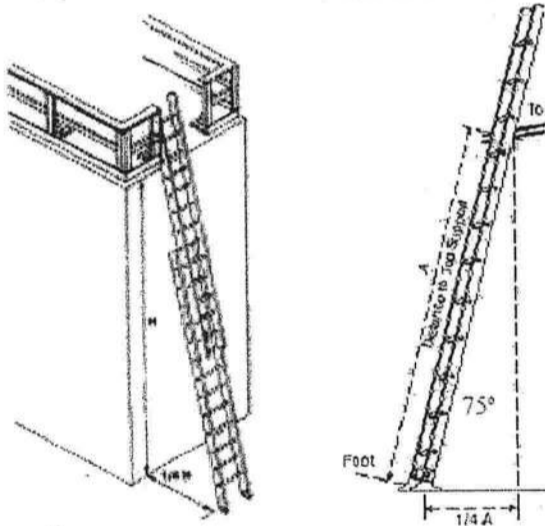
Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 3 de 17



- Los puntos de apoyo de las escaleras se asentarán sólidamente sobre un soporte (suelo, paredes, etc.) estable, de dimensiones adecuadas, resistente e inmóvil, que asegure su estabilidad durante la utilización, de forma que no puedan resbalar ni bascular.



- Los peldaños deben quedar en posición horizontal



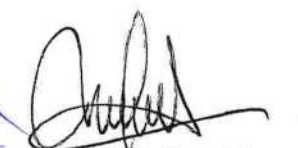
- Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal. Respetando la proporción 1:4
- Las escaleras de tijera deberán abrirse completamente

- Las escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles deberán utilizarse de forma que la inmovilización recíproca de los distintos elementos esté asegurada. Antes de su uso los dispositivos de bloqueo deben quedar completamente asegurados.


ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

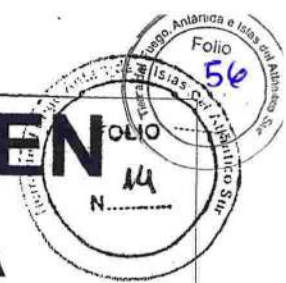

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Sig. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

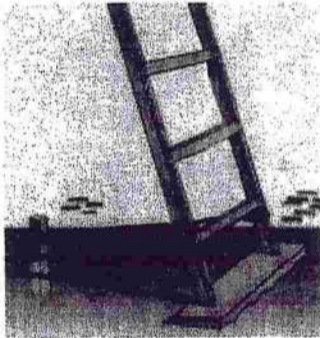
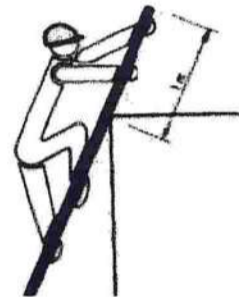
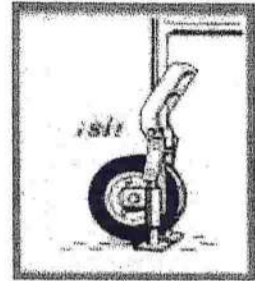
333 / 26

TRABAJO EN ALTURA

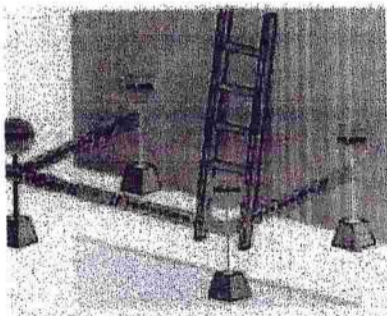
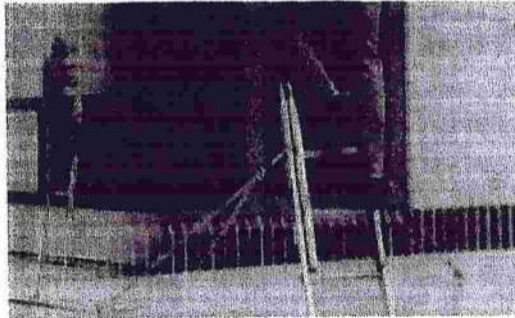


Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 4 de 17

- Las escaleras con ruedas deberán haberse inmovilizado antes de acceder a ellas.
- Las escaleras de mano para fines de acceso deberán tener la longitud necesaria para sobresalir al menos un metro del plano de trabajo al que se accede.
- Las escaleras suspendidas se fijarán de forma segura y, excepto las de sogas, de manera que no puedan desplazarse y se eviten los movimientos de balanceo.



- Se impedirá el deslizamiento de los pies de las escaleras de mano durante su utilización ya sea mediante la fijación de la parte superior o cualquier dispositivo antideslizante o cualquier otra solución de eficacia equivalente.



- Asegurar/bloquear y señalizar adecuadamente puertas y ventanas en el área de trabajo de la escalera.
- Delimitar y señalizar la zona para no permitir el paso de vehículos o personas
- Comprobar que el suelo se encuentra libre de material y sustancias resbaladizas (agua, grasa, hielo, etc.)

Tener en cuenta la existencia de obstáculos o elementos eléctricos (líneas eléctricas, etc.,)

ES COPIA FIEL
ING. R. ADRIAN BELLEI
Directo A/C
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



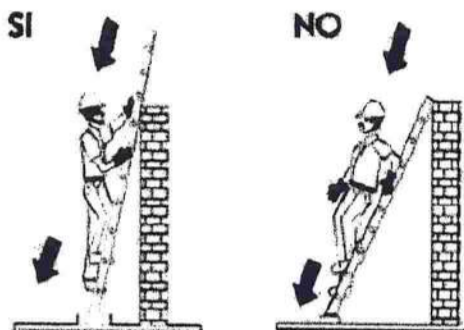
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA

Folio 57
N.º 15

Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 5 de 17

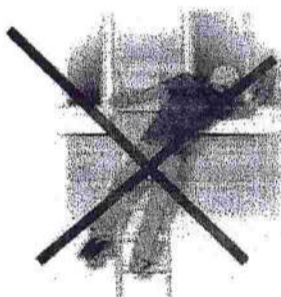


El ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a éstas.



Mantener en todo momento 3 puntos de apoyo con la escalera

Las escaleras de mano deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguros.



Los trabajos a más de 2,00 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas.

Las herramientas y materiales deberán llevarse en cinturones portaherramientas o bolsas adecuadas. No lleve herramientas ni materiales en la mano cuando suba la escalera.



NO

El transporte a mano de una carga por una escalera de mano se hará de modo que ello no impida una sujeción segura. Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.

ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA Dirección Provincial de Energía		333 / 26		TRABAJO EN ALTURA		
Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026		
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 6 de 17		

Cuando sea necesario el izado y descenso de materiales se realizará mediante cuerdas u otros elementos seguros.

Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente

No se emplearán escaleras de mano y, en particular, escaleras de más de cinco metros de longitud, sobre cuya resistencia no se tengan garantías.

No sobrecargar la escalera. El trabajador y la carga no deben exceder la carga máxima indicada por el fabricante.

Usar calzado adecuado con las suelas limpias de grasa, aceite, u otras sustancias deslizantes.

Mantener el área alrededor de la escalera libre de materiales y sustancias resbaladizas



Queda prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada, las llamadas "caseras".

No utilizar escaleras en el exterior en condiciones ambientales adversas, (lluvia, fuerte viento, nieve, etc.)

Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.

TRANSPORTE:

No utilizarlas para transportar materiales

- Trasporte manual

- No se debe transportar horizontalmente. Hacerlo con la parte delantera hacia abajo, sin hacerla pivotar ni transportarla sobre la espalda.
- Transportar plegadas las escaleras de tijera y las extensibles, sin arrastrar los dispositivos de unión por el suelo

- En vehículos:

- No podrá sobresalir de la caja de las camionetas o camiones, deberá estar señalizada, y sujeta firmemente a soportes para que la misma no pueda desplazarse en caso de frenado o movimiento del vehículo. Se deberá dar cumplimiento a la ley de tránsito a tales efectos.

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
 Jefe División Administración
 Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

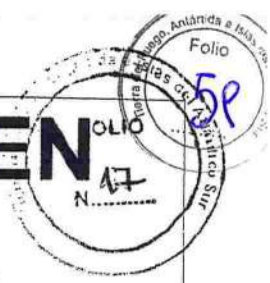
Lic. Yanaina A. Correa
 Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
 Dirección Provincial de Energía



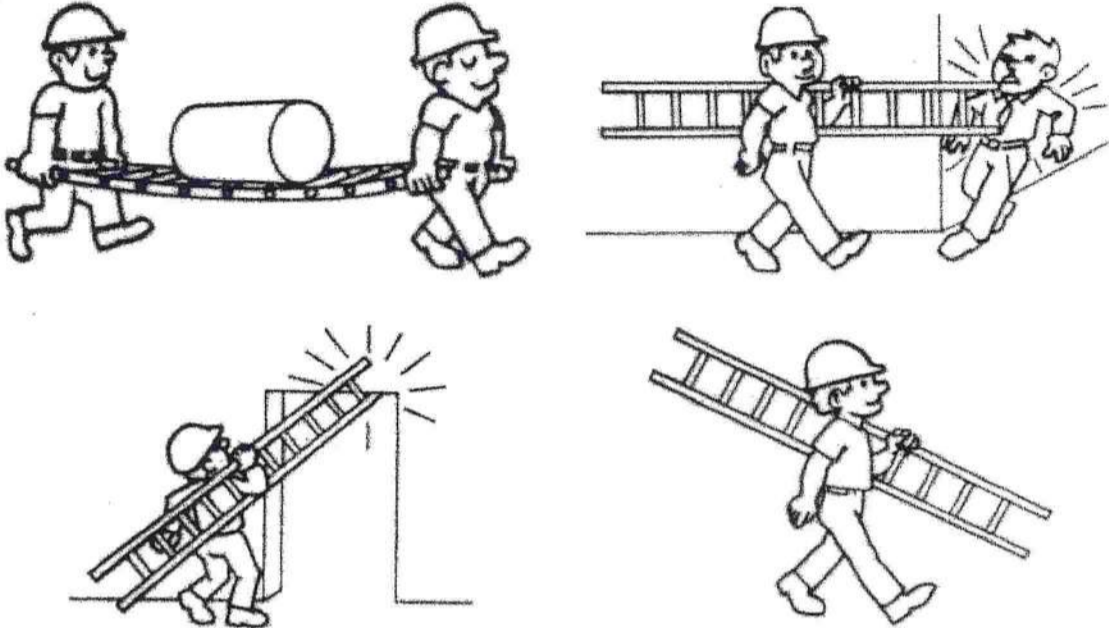
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 7 de 17



MANTENIMIENTO

Después de su uso se limpiarán de cualquier sustancia que haya caído sobre las mismas.

Se almacenarán en posición horizontal, sujetas a soportes fijos, adosados a paredes.

Deberán almacenarse protegidas de los agentes atmosféricos y de forma que faciliten la inspección.

Las escaleras de mano se revisarán periódicamente, como máximo cada seis meses contemplando los siguientes puntos:

- Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, o indebidamente sujetos con alambres o cuerdas.
- Mal estado de los sistemas de sujeción y apoyo.
- Defecto en elementos auxiliares (poleas, cuerdas, etc.) necesarios para extender algunos tipos de escaleras.

Ante la presencia de cualquier defecto de los descritos se deberá retirar de circulación la escalera. Esta deberá ser reparada por personal especializado o retirada definitivamente.

Escaleras de madera:

- No deben pintarse de color, solo se permite el barniz transparente para evitar que queden ocultos posibles defectos.
- Se comprobará el estado de corrosión de las partes metálicas.

Escaleras metálicas:

- Las escaleras metálicas que no sean de material inoxidable deberán protegerse con pintura anticorrosión.
- Cualquier defecto en un peldaño, larguero, etc. no debe repararse, soldarse, etc. En estos casos se debe sustituir la escalera.

ES COPIA FIEL

Andrés E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA

FOLIO
18

Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 8 de 17

5. ANDAMIOS

RIESGOS GENERALES

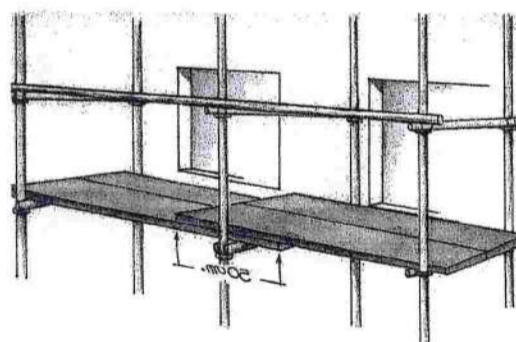
- Caídas a distinto nivel
- Derrumbe de la estructura
- Golpes por caída de objetos
- Caídas al mismo nivel
- Contactos eléctricos directos o indirectos

MEDIDAS PREVENTIVAS

A- Utilizar solo andamios de tipo tubular metálico con pisos y descansos hechos con tablones de madera sin nudos y con sus extremos zunchados. Dichos tablones deben tener un espesor mínimo de una pulgada y un ancho mínimo de 30 cm. Pueden utilizarse los tablones metálicos de chapa antideslizante de 30 cm. De ancho con encastramiento metálico en los extremos.

B- Los andamios deben contar con:

- 1- baranda perimetral a **1,20 m.** del piso de trabajo
- 2- baranda perimetral a **0,60 m.** del piso de trabajo
- 3- zócalo perimetral de **10 cm.** De altura en el piso de trabajo
- 4- descansos de por lo menos un tablón cada **4 m.** de altura
- 5- el piso de trabajo debe tener como mínimo **0,60 m.** de ancho
- 6- no deben dejarse espacios libres de cubrir en el piso.
- 7- deben soportarse de otra estructura cuando superen los **7 m.** Deben tener memoria de cálculo que los verifique, en cuanto a su estabilidad.
- 8- los tablones sobrepasarán **0,15 m.** del borde de apoyo y serán amarrados en los extremos.
- 9- el andamio debe apoyarse sobre zapatas o ruedas con trabas.



C- Se prohíbe dejar piezas sueltas sobre los andamios

D- Se deberá utilizar arnés de seguridad enganchado de un punto fijo independiente al andamio y/o a la pieza a reparar.

E- No está permitido arrojar materiales, herramientas o cualquier otro objeto desde los andamios debiendo utilizar para todos los casos sogas o aparejos adecuados.

F- Está prohibido el uso de tambores, cajas, latas o cualquier otro elemento inapropiado para alcanzar alturas.

G- La altura del andamio no debe superar 4 veces la distancia menor de la base con el fin de que sea estable. Si la supera, debe sujetarse a una estructura fija cercana capaz de darle estabilidad.

ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

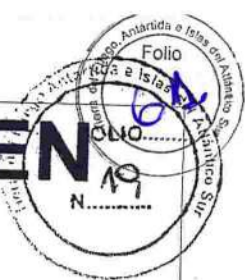
Lic. Yanaina A. Correa
Jefa División Hig. y Seg. en el
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 9 de 17

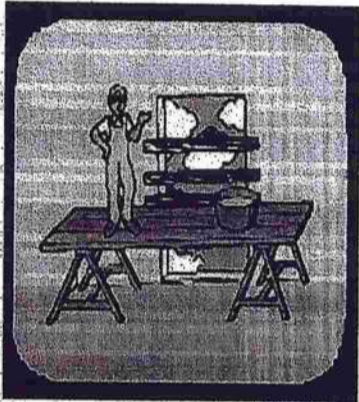
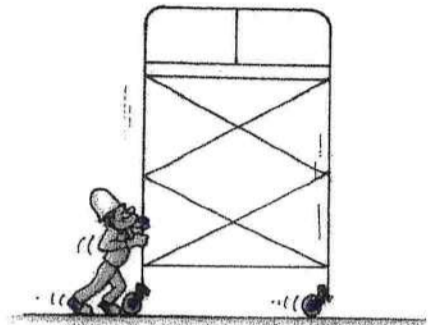
H- Cada andamio que se arme será revisado antes de su uso por la División de Higiene y Seguridad quien lo habilitará según corresponda.

I- Está prohibido permanecer sobre andamios móviles al desplazarlos.

J- Se deberá eliminar todo material y equipo antes de desplazar un andamio móvil.

K- Cuando el andamio móvil esté ubicado, se deben aplicar frenos adecuados.

L- En caso de soldar sobre un andamio, se deberá contener el material incandescente con lona ignífuga y señalizar al nivel del suelo.



M- En caso de trabajar cerca de aberturas deben protegerse las mismas para evitar caer por ellas.

6. SISTEMAS ANTICAÍDAS

Un sistema anticaídas es un sistema individual contra caídas de altura, compuesto de un arnés anticaídas y de un subsistema de conexión, y previsto para detener las caídas.

El objetivo del sistema anticaídas es conseguir la parada segura del trabajador que cae, es decir:

- conseguir que la distancia vertical recorrida por el cuerpo a consecuencia de la caída sea la mínima posible

- que el frenado se produzca en las condiciones menos perjudiciales para el trabajador

- garantizar su mantenimiento en suspensión y sin daño hasta la llegada del auxilio

A la hora de elegir un sistema anticaídas adecuado al trabajo a realizar, es necesario tener presente los siguientes aspectos:

- Existe una amplia variedad de clases con una amplia gama de tipos dentro de cada clase, cada uno diseñado para proporcionar unas determinadas prestaciones y con unas limitaciones de uso.

- Los equipos utilizados deben ser compatibles entre sí.

- Se debe tener en cuenta la presencia de obstáculos en las proximidades, la situación del punto de anclaje, el trabajo a realizar, el comportamiento del equipo en caso de caída, etc.

ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Andrea E. Araya
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

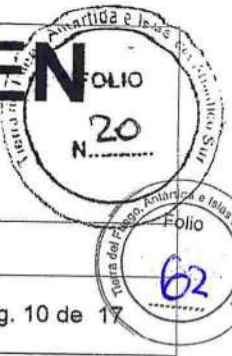
Lic. Yanaina A. Correa
Jefa División Hig. y Seg. en el
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



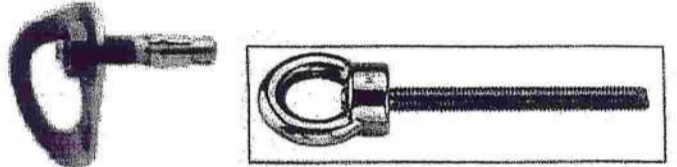
Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 10 de 17

DISPOSITIVOS DE ANCLAJE

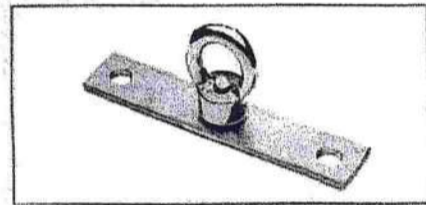
Dispositivo de anclaje elemento o serie de elementos o componentes que incorporan uno o varios puntos de anclaje

▪ Clase A

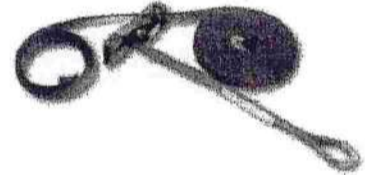
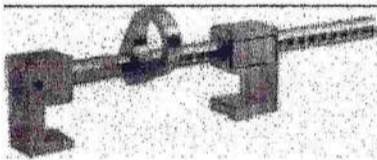
- Clase A1: anclajes estructurales para ser fijados a superficies verticales, horizontales e inclinadas (**paredes, columnas, dinteles**)



- Clase A2: anclajes estructurales para ser fijados sobre tejados inclinados



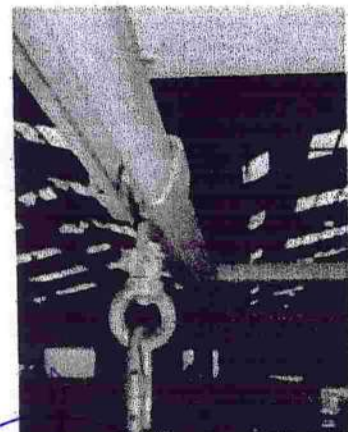
- Clase B: dispositivos de anclaje provisionales transportables.



- Clase C: dispositivos de anclaje equipados con líneas de anclaje flexibles horizontales.



- Clase D: dispositivos de anclaje equipados con rieles de anclaje rígidos horizontales.



[Signature]
ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefa División Administración
Dirección Provincial de Energía

[Signature]
Lic. Yanaina A. Correa S^{ta}
Jefa División Hig. y Seg. en el
Dirección Provincial de Energía



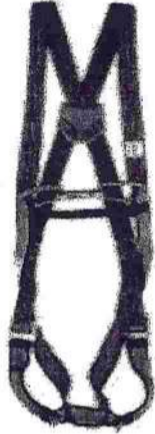
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA

FOLIO
N.º 22

Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 12 de 17



CABO DE VIDA

El **cabo de vida** permite enganchar el arnés anticaídas al dispositivo de anclaje situado en la estructura soporte. Está formado por un dispositivo de parada y los conectores adecuados situados en cada extremo del subsistema. Como dispositivo de parada se puede emplear un dispositivo anticaídas o un elemento de amarre con absorbedor de energía. Los dispositivos anticaídas pueden ser, a su vez, deslizantes (sobre línea de anclaje rígida o flexible) o retráctiles.

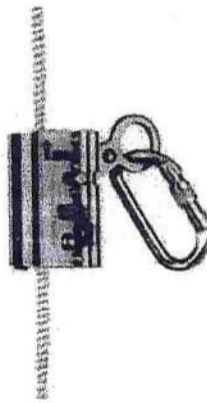
- **El dispositivo anticaídas deslizante** es un elemento que dispone de una función de bloqueo automático y de un mecanismo de guía. Dicho dispositivo anticaídas se desplaza a lo largo de su línea de anclaje, acompañando al usuario sin requerir su intervención manual, durante los cambios de posición hacia arriba o hacia abajo y se bloquea automáticamente sobre la línea de anclaje cuando se produce una caída dando lugar a la correspondiente disipación de energía. Esta disipación se produce por la acción conjunta del dispositivo anticaídas deslizante y la línea de anclaje, o bien, mediante ciertos elementos incorporados en la línea de anclaje o en el elemento de amarre.

Los dispositivos anticaídas deslizantes pueden estar dotados de un mecanismo para su apertura que además cumple la condición de que sólo puede abrirse o cerrarse mediante dos acciones manuales consecutivas y voluntarias.

Estos dispositivos anticaídas pueden estar diseñados para engancharse directamente al arnés anticaídas utilizando un conector que puede estar unido de modo permanente o ser separable del dispositivo anticaídas.

En otros casos la conexión con el arnés anticaídas se efectúa mediante un elemento de amarre solidario por uno de sus extremos con el dispositivo anticaídas mientras que el otro extremo se engancha al arnés anticaídas mediante un conector solidario o separable. El elemento de amarre puede estar fabricado con cuerda o banda de fibras sintéticas, cable metálico o cadena.

La línea de anclaje rígida puede estar constituida por un riel o por un cable metálico y está prevista para ser fijada a una estructura de forma que sus movimientos laterales estén limitados. Si la línea de anclaje rígida está formada por un cable, debe estar firmemente asegurada y tensa sobre una estructura.



ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 13 de 17

La línea de anclaje flexible puede estar constituida por una cuerda de fibras sintéticas o por un cable metálico. En su caso, el extremo superior de la línea de anclaje está provisto de una terminación adecuada para que dicha línea pueda ser fijada a un dispositivo de anclaje situado en la estructura soporte. El extremo inferior de la línea de anclaje flexible puede llevar un lastre para mantener tensa la línea. El dispositivo anticaídas deslizante sólo puede ser empleado en la línea de anclaje rígida o flexible para la que ha sido previsto.

- **El dispositivo anticaídas retráctil** es un dispositivo anticaídas que dispone de una función de bloqueo automático y de un mecanismo automático de tensión y retroceso del elemento de amarre de forma que se consigue un elemento de amarre retráctil. El propio dispositivo puede integrar un medio de disipación de energía o bien incorporar un elemento de absorción de energía en el elemento de amarre retráctil.

Está constituido por un tambor sobre el que se enrolla y desenrolla un elemento de amarre y está provisto de un mecanismo capaz de mantener tenso dicho elemento. Como consecuencia de la caída, la velocidad de desenrollamiento alcanzará un valor umbral para el cual entra en acción un mecanismo de frenado que se opone a dicho desenrollamiento. Estos dispositivos permiten al usuario efectuar desplazamientos laterales, siempre que el ángulo de alejamiento, medido respecto de la vertical que

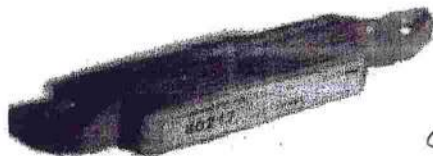


pasa por el punto de anclaje del dispositivo, no supere el valor máximo de diseño para el cual está asegurado el correcto funcionamiento de sus mecanismos. El elemento de amarre puede ser un cable metálico, una banda o una cuerda de fibras sintéticas y presentar diferentes longitudes. En su extremo libre está situado un conector pivotante para su enganche al arnés anticaídas.

- **Absorbedor de energía con elemento de amarre incorporado.** Es un equipo constituido por un elemento de amarre que lleva incorporado un elemento de absorción de energía (en el caso más general se trata de dos cintas textiles imbricadas o cosidas constituyendo una única pieza que se presenta plegada sobre sí misma y enfundada en un material plástico). La disipación de energía se consigue mediante la rotura de los hilos.

La longitud total del referido conjunto no es superior a dos metros, incluyendo los conectores situados en cada extremo. El elemento de amarre puede ser un cable metálico, una banda o una cuerda de fibras sintéticas y su longitud puede ser fija o regulable. Es posible además disponer de absorbedores de energía con dos elementos de amarre incorporados. La conexión con el dispositivo de anclaje y con el arnés anticaídas se efectúa mediante los correspondientes conectores, que pueden ser separables o solidarios.

Un arnés anticaídas y un elemento de amarre sin absorbedor de energía NO deben emplearse como sistema anticaídas.



ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

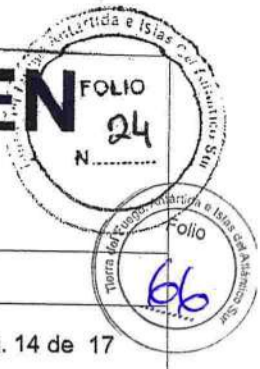


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

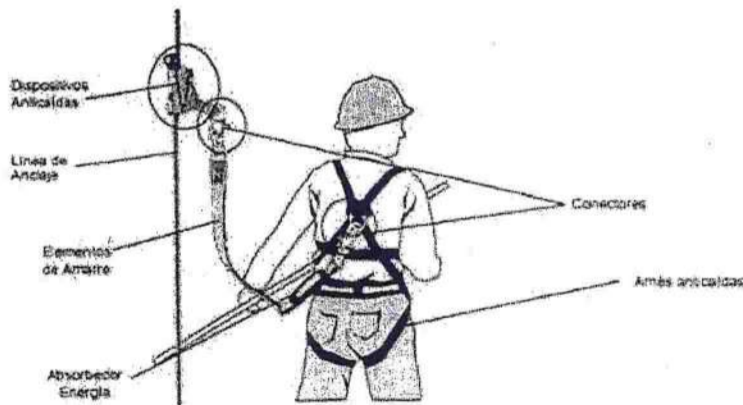
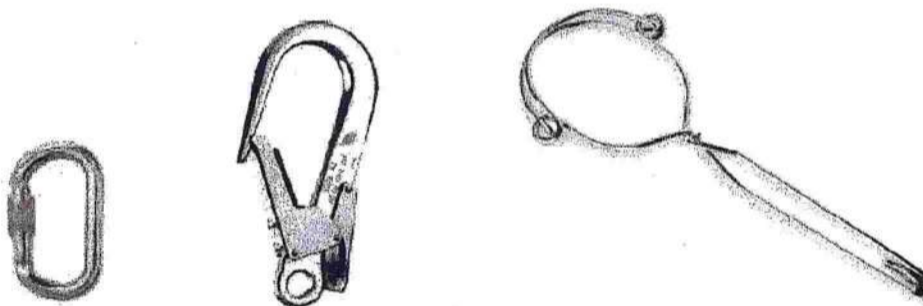
TRABAJO EN ALTURA

FOLIO 24
N.



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 14 de 17

- **Conector.** Es un equipo metálico provisto de apertura que se utiliza para enganchar entre sí los diferentes componentes del sistema anticaídas y para su conexión al dispositivo de anclaje situado en la estructura soporte. Es posible disponer de conectores con diferentes aberturas para que pueda realizarse una conexión segura a la estructura soporte. Un conector puede adquirirse como componente independiente o suministrarse integrado en el dispositivo de parada. Los conectores pueden ser de cierre automático o de cierre de rosca. Un cierre es automático cuando es capaz de volver por sí mismo a la posición de conector cerrado cuando el usuario lo libera desde cualquier posición de apertura. Por el contrario un cierre de rosca requiere la acción manual del usuario para desplazar la tuerca a su posición de conector cerrado (en esta posición las roscas no son visibles). Los conectores con bloqueo manual sólo son apropiados cuando el usuario no tenga que conectar y retirar el gancho repetidas veces durante la jornada de trabajo, es decir, conexiones permanentes o de larga duración. Los conectores de cierre automático disponen de un mecanismo para el bloqueo del cierre que puede actuar automáticamente o mediante la acción manual del usuario. Para realizar una conexión segura es imprescindible que una vez cerrado el conector se proceda a su bloqueo. Para abrir los conectores de cierre automático el usuario debe efectuar dos acciones manuales deliberadas y diferentes, como mínimo.



Elementos del sistema anticaídas

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía

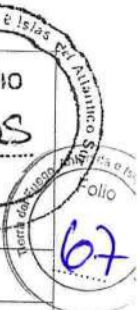


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

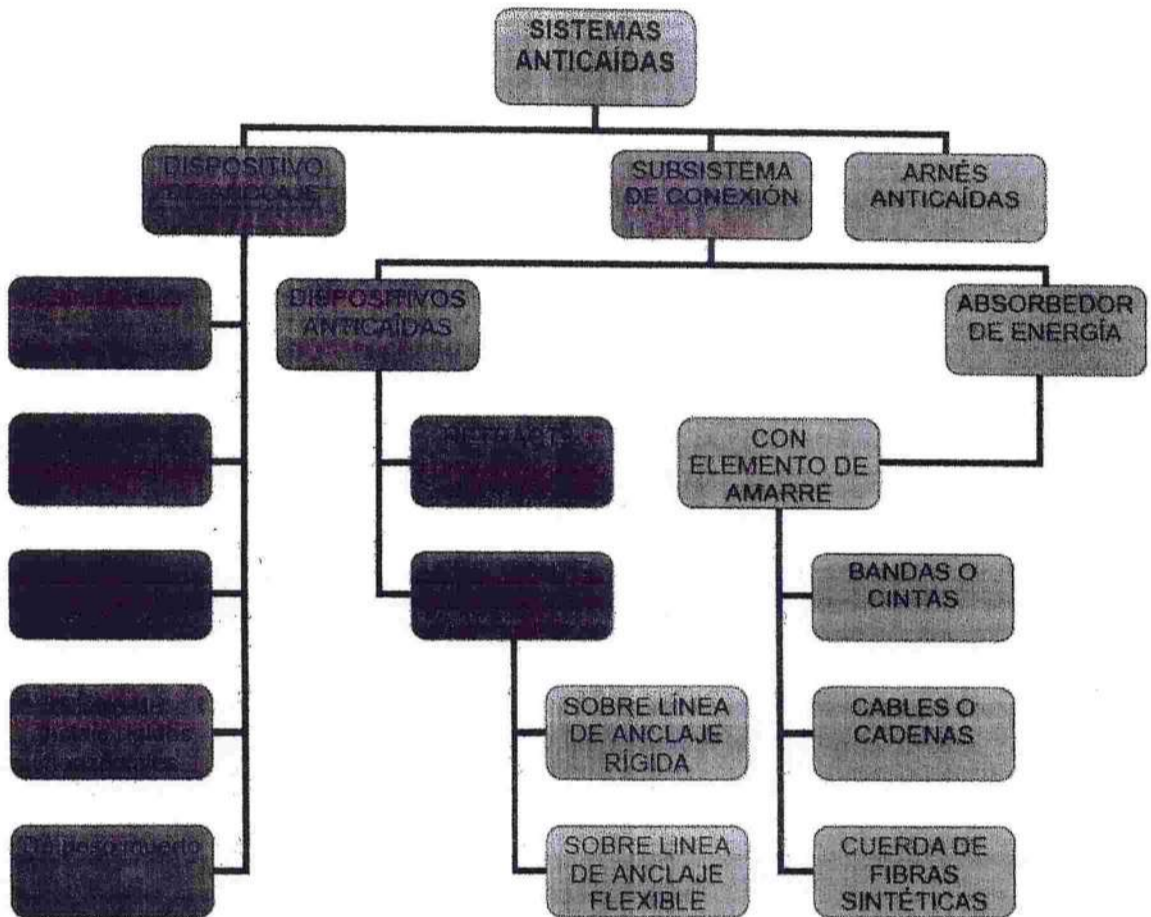
TRABAJO EN ALTURA

FOLIO
N. 25



Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 15 de 17

SISTEMA ANTICAÍDAS = DISPOSITIVO DE ANCLAJE + SUBSISTEMA DE CONEXIÓN (DISPOSITIVOS ANTICAÍDAS, ABSORBEDOR ENERGÍA CON ELEMENTO DE AMARRE INCORPORADO, CONECTORES) + ARNÉS ANTICAÍDAS



7. LOS PUNTOS DE ANCLAJE

El punto de anclaje es el elemento fundamental del sistema anticaída, siendo aquel que deba soportarnos en caso de una caída de altura. Es importante una selección correcta del mismo, privilegiando sujetarse lo mas perpendicular a la línea de la cabeza (para evitar el efecto péndulo en caso de caída), el buscar un punto superior antes que uno inferior (reduciendo la altura de la caída), y que el punto de anclaje seleccionado sea firme e independiente de la estructura de trabajo o elemento donde uno esta trabajando.

Los debemos elegir de manera tal que sean lo suficientemente resistentes para soportar, sin sufrir daño alguno, las máximas fuerzas puestas en juego durante la caída (aprox. 2000 kg)

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

TRABAJO EN ALTURA

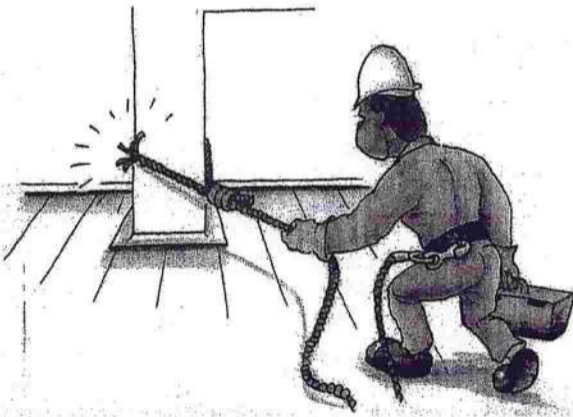
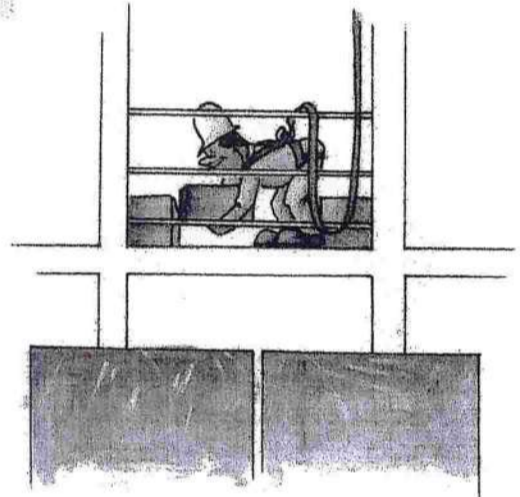


Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 16 de 17



No utilizar para el anclaje cañerías de gas, luz, electricidad, etc.

Los puntos de anclaje se elegirán de manera tal que por debajo de ellos no exista ningún tipo de saliente u obstáculo (rejas, puertas, vigas, etc.)

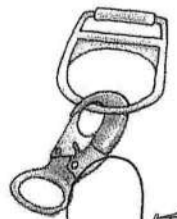
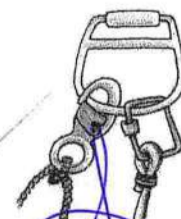
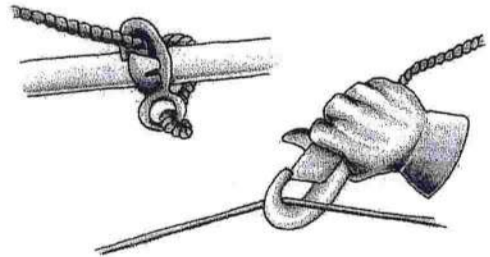


Las conexiones a vigas "I" o "H" pueden debilitar la línea por la acción cortante de los bordes, por lo que no se recomienda su utilización. De ser inevitable su utilización colocar sogas debidamente reforzadas y proteger los cantos vivos.

GANCHOS DE SEGURIDAD SIN SISTEMA DE CIERRE.

NUNCA CONECTARLOS A:

- Líneas horizontales
- A su misma cuerda
- A un anillo tipo "D" que tenga otro sistema de cierre y cuyo tamaño permita que el seguro se abra
- A ningún objeto cuyo tamaño o forma permita que el seguro del cierre ceda y se abra



[Signature]
ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

[Signature]
Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Hig. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía

333 / 26

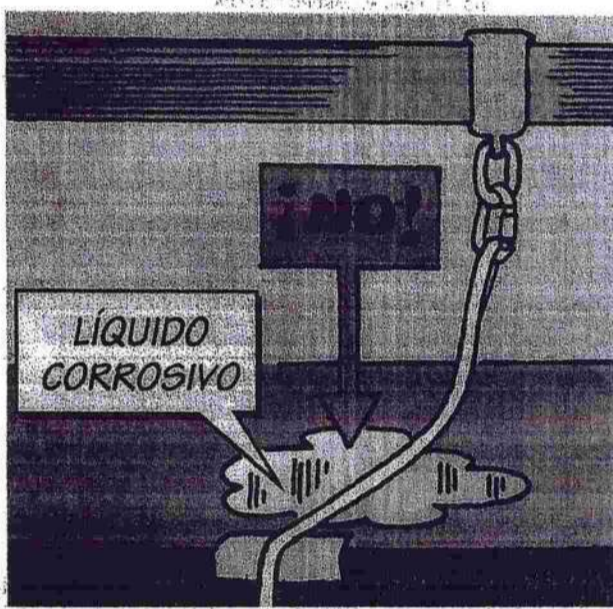
TRABAJO EN ALTURA

OLIO
N. 27
Folio 68

Elaboró	Viso	Emitió	REV: 01	NS-GE-026
Lic. Sánchez Mariano		Lic. Correa Silva Yanaina	Fecha de Vigencia: 01-05-2012	Pág. 17 de 17



Inspeccionaremos todo equipo de protección contra caídas antes de usarlo, verificando la inexistencia de cortes, torceduras, daños por fuego, ácidos, fibras rotas, costuras, zonas descoloridas, etc



Proteger las sogas, cabos de vida, y demás elementos que forman parte del equipo para trabajo en altura, de la acción de químicos, temperatura, elementos filosos, chispas, y cualquier otro elemento agresivo que pueda deteriorar la estructura de los mismos.

[Signature]
ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

[Signature]
Lic. Yanaina A. Correa Silva
Jefa División Ing. y Seg. en el Trabajo
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
[Signature]
Andrés E. Arias
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía